

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de abril de 1970 por la que se establece el procedimiento a seguir para la inclusión en los turnos previstos en el artículo 27 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de las vacantes que se originen en las Forensias de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: El artículo 27 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses establece el sistema de turnos que ha de regir en la provisión de las Forensias de Madrid y Barcelona, pero no concreta el procedimiento a seguir para la inclusión en dichos turnos de las vacantes que se originen en las citadas poblaciones. Y a fin de lograr el mejor cumplimiento del aludido precepto y evitar las interferencias en los turnos según que las vacantes se produzcan en una y otra población. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º, El sistema de turnos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses operará por separado, según que las vacantes se produzcan en Madrid o Barcelona, a fin de que una de cada tres Forensias de la misma población se provea por el respectivo turno.

2.º Las vacantes actualmente existentes se proveerán por el turno a que va hubieren sido adjudicadas.

Las que en lo sucesivo se produzcan se adjudicarán al turno inmediatamente siguiente al que haya correspondido la última Forensia de la misma población.

3.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1970.

ORIOU

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Jueces municipales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 15 y disposición transitoria segunda del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Jueces Municipales y Comarcales de 19 de junio de 1969 y en el Decreto de 27 de junio de 1968 por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Este Ministerio ha acordado convocar concurso-oposición entre funcionarios con categoría de Jueces comarcales con el fin de proveer diecisiete plazas de Jueces municipales actualmente vacantes, cuyo número se incrementará con el de aspirantes que hallándose destinados provisionalmente en Juzgados Municipales resulten aprobados después de las pruebas celebradas.

La celebración del concurso-oposición se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso-oposición los funcionarios con categoría de Jueces comarcales que, sin nota desfavorable en su expediente personal, cuenten al menos con tres años de servicios efectivos en la carrera el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.ª Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición deberán dirigirse a este Ministerio, en el que habrán de tener entrada dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados expresarán en ellas que reúnen las condiciones señaladas en el apartado anterior y acompañarán recibo acreditativo de haber satisfecho en el Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia de la Dirección General de Justicia la cantidad de setecientas cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen, cuya cantidad será devuelta a los aspirantes que no sean admitidos a examen. Igualmente deberá aportar, en su caso, justificación de los méritos que conforme a la novena de las normas de esta

convocatoria han de ser objeto de valoración por el Tribunal calificador, excepto en lo que se refiere a los años de servicio prestados como Jueces comarcales a que alude el apartado d) de dicha norma, que se acreditará por la Sección de Personal correspondiente. La presentación de las instancias y el abono de los derechos de examen podrá verificarse también en la forma prevenida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Justicia se procederá a confeccionar las listas de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, tomando como base los antecedentes que obren en los expedientes personales respectivos, cuyas relaciones serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de quince días para que los interesados que se consideren perjudicados puedan formular reclamaciones. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el citado periódico oficial por la que se apruebe la lista definitiva.

4.ª Después de publicadas las listas de admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición, que estará presidido por un Magistrado del Tribunal Supremo, formando parte de él como Vocales un funcionario de la Carrera Judicial, un Profesor de la Facultad de Derecho o de la Escuela Judicial, un Juez municipal y un funcionario del Cuerpo de Letrados, adscrito a la Dirección General de Justicia, que actuará, además de Secretario del Tribunal.

El Tribunal podrá actuar excepcionalmente con un mínimo de tres de sus miembros y las resoluciones las adoptará por mayoría de votos de los asistentes, decidiendo, en caso de empate, el del Presidente.

Por cada sesión que el Tribunal celebre se levantará un acta por el Secretario, que será leída al principio de la sesión siguiente, y hechas en su caso las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

5.ª Por la Dirección General de Justicia se remitirán al Tribunal, una vez constituido, las solicitudes de los aspirantes admitidos juntamente con las justificaciones de los méritos y años de servicio que ostente cada uno, debiendo procederse, previo señalamiento de local, día y hora, a celebrar el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, publicándolo seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva que, de acuerdo con el indicado orden, resulte. Del mismo modo anunciará con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

6.ª Los ejercicios del concurso-oposición serán dos:

1.º Escrito, de cultura jurídica, que consistirá en desarrollar durante un plazo máximo de tres horas, sin ayuda de libros de consulta ni textos legales, un tema de carácter general sobre Derecho civil, penal, procesal o Registro Civil, sacado a la suerte del programa que el Tribunal dará a conocer con una antelación no inferior a treinta días a la fecha que se señale para el comienzo de los ejercicios.

Dicho programa deberá contener un mínimo de veinte temas y un máximo de treinta.

2.º Escrito y práctico, que tendrá por objeto el examen y resolución en el plazo máximo de tres horas de un supuesto sobre alguna de las materias que corresponden a la competencia de la Justicia Municipal, pudiendo disponer los aspirantes de textos legales y colecciones de jurisprudencia que se proporcionarán por sí mismos.

Durante el desarrollo de cada ejercicio los opositores permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal; una vez concluido cada opositor firmará su trabajo y lo entregará en sobre cerrado y firmado al Vocal del Tribunal que estuviere presente.

Los opositores deberán leer personalmente sus trabajos en sesión pública cuando sean convocados al efecto, quedando decaídos de su derecho si no comparecieren, a menos que justifiquen causa bastante que lo impida a juicio del Tribunal, en cuyo caso se dará lectura al trabajo por un miembro de este.

7.ª Los ejercicios se realizarán, si el número de opositores lo hace posible, simultáneamente para todos. En otro caso, y con relación al primero, los temas extraídos para un grupo de opositores no podrá entrar de nuevo en sorteo.

Para cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaído en su derecho el opositor que no compareciera cuando

le corresponda actuar, a menos que con anterioridad a dicho acto justifique suficientemente, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, en cuyo supuesto será objeto de nueva convocatoria.

8.ª Después de celebrada, cada día, la sesión pública en que se dé lectura de los ejercicios, el Tribunal decidirá por mayoría de votos, emitidos abiertamente y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será hasta de veinte por la totalidad de cada uno de los ejercicios. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción por el número de Vocales asistentes, cuyos puntos se hayan computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

9.ª Asimismo procederá el Tribunal a calificar los méritos y años de servicios prestados en el Cuerpo de Jueces Comarcales por los opositores aprobados y otorgará por los que resulten acreditados las siguientes puntuaciones:

- Hasta cinco puntos por las publicaciones de carácter científico de que fueran autores.
- Cinco puntos por otros títulos de Enseñanza Superior que ostentaren además del de Licenciado en Derecho.
- Cinco puntos por la pertenencia a otro Cuerpo en el que hubieren ingresado por oposición con exigencia de título facultativo.
- Medio punto por cada año de servicio efectivo prestado en el Cuerpo de Jueces Comarcales que excedan de los tres exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

10. Terminado el concurso-oposición y ultimada la calificación de los ejercicios y de los méritos y años de servicios que deban tenerse en cuenta el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia la propuesta de los aprobados por orden de puntuación obtenida, sin que pueda comprenderse en ella mayor número de admitidos que el de plazas convocadas, salvo en lo relativo a los aspirantes que se hallen destinados provisionalmente en Juzgados Municipales, que, caso de resultar aprobados, no se computarán en las diecisiete plazas convocadas.

11. El Ministerio de Justicia resolverá sobre la aprobación de la propuesta y promoverá a los opositores comprendidos en ella a la categoría de Juez municipal, confirmando en sus destinos a los que sirven provisionalmente Juzgados Municipales y destinando a los demás a las vacantes que existan según el orden con que figuren en dicha propuesta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1970.

GRJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede el plazo de diez días naturales para que los Secretarios de la Administración de Justicia, de cualquiera de las dos Ramas de dicho Cuerpo, puedan solicitar las Secretarías de Fiscalías de Audiencias que se mencionan.

De conformidad con lo que dispone el párrafo 10 del artículo 22 de la Ley 11/1968, de 18 de marzo, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Esta Dirección General acuerda conceder el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Secretarios de la Administración de Justicia de cualquiera de las dos ramas de dicho Cuerpo que lo deseen eleven instancias a este Centro directivo solicitando alguna de las siguientes Secretarías de Fiscalías, determinando, en su caso, el orden de preferencia por el que les interesen:

- Secretaría de la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.
- Secretaría de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Santander.

Los destinos a las expresadas plazas se dispondrán discrecionalmente, de acuerdo con lo que establece el mencionado precepto.

Madrid, 11 de abril de 1970.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión de Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales.

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscalías de los Juzgados Municipales y Comarcales

que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956, modificado por el de 11 de octubre de 1962:

Carmona-Alcala de Guadaíra-Dos Hermanas.
Avilés, números 1 y 2.
Elda-Monovar-Villena.
Zaragoza número 5-La Almunia de Doña Godina-Carriena.

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 22 de abril de 1970.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se hace público el número definitivo de plazas a cubrir en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, convocadas por Orden de 1 de diciembre de 1969.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo dos del apartado I de la Orden ministerial de Hacienda de fecha 1 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 19 siguiente) por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, esta Dirección General hace público que el número definitivo de plazas a cubrir en las expresadas oposiciones será el de cincuenta y cuatro.

Madrid, 11 de abril de 1970.—El Director general, Victor Castro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dispone sean expuestas al público en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Provinciales de Sanidad y Colegios Oficiales de Médicos las relaciones de plazas vacantes ocurridas hasta 31 de diciembre de 1969 en el Cuerpo de Médicos Titulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma primera de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1961, sobre provisión de plazas de Médicos titulares, esta Dirección General ha confeccionado una relación comprensiva de todas las plazas de Médicos titulares vacantes en 31 de diciembre de 1969.

Dichas relaciones serán expuestas al público en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Provinciales de Sanidad y Colegios Oficiales de Médicos en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la inserción de esta circular en el «Boletín Oficial del Estado», permaneciendo expuestas en dichos Centros durante quince días hábiles a fin de que los Médicos y Ayuntamientos interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes y al objeto, también, de que en dicho plazo los excedentes voluntarios o activos procedentes de las plazas comprendidas en la relación en condiciones de volver al servicio puedan solicitar, si así lo desean, se incluya la plaza en cuestión en convocatoria de concurso para poderla solicitar en el Grupo I de preferencia; bien entendido que si después no la solicitan en el concurso, serán separados del Cuerpo de Médicos Titulares.

Las reclamaciones serán dirigidas a esta Dirección General por intermedio de la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva y, una vez finalizado el último plazo aludido en el párrafo segundo, dichos Centros las remitirá a esta Dirección General con su informe. En el caso de no producirse reclamaciones, lo comunicarán también a este Centro directivo las citadas Jefaturas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1970.—El Director general, Jesús García Orocyen.

Sr. Subdirector general de Servicios.